



ACUERDO No. 036  
21 MAY 2014

“Por la cual se reglamentan los permisos remunerados para el personal administrativo de la Universidad de Pamplona”

EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD DE PAMPLONA, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES, EN ESPECIAL LAS ESTABLECIDAS EN EL ARTÍCULO 23 DEL ACUERDO 27 DEL 25 DE ABRIL DE 2002, Y,

#### CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 69 de la Constitución Política y en la ley 30 de 1992, en su artículo 28, desarrolla la autonomía Universitaria y reconoce a las Universidades para darse y modificar sus estatutos, adoptar sus régimen y establecer el derecho de arbitrar sus recursos para el cumplimiento de su función institucional.
2. Que el literal a) del artículo 23 del estatuto de la Universidad establece como competencia del Consejo Superior la de *“Definir las políticas académicas, administrativas, financieras, contractuales y de planeación de la institución.”*
3. Que el Decreto 1092 de 2012, reguló los términos y procedimientos que se aplicarán a la negociación entre las organizaciones sindicales de empleados públicos y las entidades públicas en la determinación de las condiciones de empleo de los empleados públicos de las entidades públicas del orden nacional, departamental, distrital y municipal; los organismos de control, la Organización Electoral y los órganos autónomos e independientes.
4. Que en la Universidad de Pamplona se llevó a cabo dicho proceso de determinación de las condiciones de empleo pactándose que: “La Universidad aplicará lo que se contempla en la Ley vigente, y en los eventos solicitados como son: nacimiento de un hijo, matrimonio, muerte de los padres, cónyuge, compañero permanente, hijos, hermanos y por calamidad doméstica, se concederán ocho (8) días hábiles de permiso.
5. Que conforme a lo anterior,





036 21 MAY 2014

## ACUERDA

**ARTÍCULO PRIMERO:** De conformidad con el artículo primero de la Ley 1635 de 2013, a partir de la vigencia del presente acuerdo, se concederá a los empleados administrativos de la Universidad de Pamplona, en caso de fallecimiento de su cónyuge, compañero o compañera permanente o de un familiar hasta el segundo grado de consanguinidad, primero de afinidad y segundo civil, una licencia remunerada por luto de cinco (5) días hábiles.

**PARÁGRAFO:** Sin perjuicio de lo anterior la Universidad concederá conforme el artículo 74 del Decreto 1950 de 1973, permiso remunerado adicional al anterior, cuando medie justa causa debidamente justificada.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** La justificación de la ausencia del empleado deberá presentarse ante la oficina de Talento Humano dentro de los quince (15) días siguientes a la ocurrencia del hecho, para lo cual se adjuntarán:

1. Copia del Certificado de Defunción expedido por la autoridad competente.
2. En caso de parentesco por consanguinidad, además, copia del Certificado de Registro Civil en donde se constate la relación vinculante entre el empleado y el difunto.
3. En caso de relación cónyuge, además, copia del Certificado de Matrimonio Civil o Religioso.
4. En caso de compañera o compañero permanente, además, declaración que haga el servidor público ante la autoridad, la cual se entenderá hecha bajo la gravedad del juramento, donde se manifieste la convivencia que tenían, según la normatividad vigente.
5. En caso de parentesco por afinidad, además, copia del Certificado de Matrimonio Civil o Religioso, si se trata de cónyuges, o por declaración que haga el servidor público ante la autoridad, la cual se entenderá hecha bajo la gravedad del juramento, si se trata de compañeros permanentes, y copia del Registro Civil en la que conste la relación del cónyuge, compañero o compañera permanente con el difunto.
6. En caso de parentesco civil, además, copia del Registro Civil donde conste el parentesco con el adoptado.
7. En caso de matrimonio copia del registro civil de matrimonio.
8. Por nacimiento de un hijo, copia del registro civil de nacimiento.





Por una universidad incluyente y comprometida con el desarrollo integral

036 - 21 MAY 2014

Continuación Acuerdo "Por la cual se reglamentan los permisos remunerados para el personal administrativo de la Universidad de Pamplona"

**ARTÍCULO TERCERO:** El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su aprobación.

**PUBLIQUESE Y CÚMPLASE**

**RAFAEL NAVI GREGORIO ANGARITA LAMK**  
Presidente

**CLARA LILIANA PARRA ZABALA**  
Secretaria

Proyectó:

Armando Quintero Guevara  
Asesor Jurídico Externo

